

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

**SESION DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - CONOCIMIENTO
APROBACION DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION - PROVEEDOR UNICO - ESPECIFICACIONES
TECNICAS Y DESIGNACION DE PERITOS - ADQUISICION DE HORAS DE
DESARROLLO DE MEJORAS SGD-SGS.**

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: Sr. **Manuel Alberto Mejía Naut**, en su calidad de Gerente General Interino de EDE Este y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, el Sr. **Aristides José Trejo Liranzo**, en su calidad de Director Legal Interino; Sr. **Ángel F. Alba Dauhajre**, Director de Finanzas; Sr. **José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, Sr. **Emanuel Acosta**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de Septiembre del año dos mil doce (2012), en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que justifica la **ADQUISICION DE HORAS DE DESARROLLO DE MEJORAS SGD-SGS**, presentado por la Dirección de Tecnología, así como los documentos que sustentan el mismo.

VISTAS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que, la **ADQUISICION DE HORAS DE DESARROLLO DE MEJORAS SGD-SGS**, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2023, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: "Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios".

Handwritten signature and initials:
TJA
@ TJA
5

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Finanzas emitió las correspondientes Certificaciones de Existencia de Fondos, por las sumas de **Ciento Dos Mil Quince Dólares Estadounidenses con 00/100 (US\$102,015.00) impuestos no incluidos**, para llevar a cabo la contratación objeto del presente acto.

VISTO: El Informe Pericial Justificativo de Selección de proveedor para la **ADQUISICION DE HORAS DE DESARROLLO DE MEJORAS SGD-SGS**, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha veinte (20) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, desde el 2010, la Distribuidora de Electricidad del Este "EDE ESTE" utiliza el Sistema de Gestión de Distribución (SGD) para gestionar todos los procesos de la red de distribución eléctrica, el cual incluye la planificación de la red, diseño, construcción, operación, mantenimiento, y atención al cliente. También utiliza desde el 2012 el Sistema de Gestión de Servicios (SGS) para la gestión de las ordenes de servicios de Cortes, Reconexión, Verificaciones, Toma de Lecturas, Contrataciones, Levantamiento, Reclamaciones, entre otras, Anualmente surgen nuevas necesidades de mejoras que no están contemplada en el contrato de mantenimiento y soporte anual. Para poder lograr estas mejoras, acudimos a la empresa INDRA, debido que este suplidor es el que diseño y desarrollo los sistemas antes mencionados.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere la **ADQUISICION DE HORAS DE DESARROLLO DE MEJORAS SGD-SGS**, con el objetivo de *"•Desarrollo de Mejoras Sistemas Gestión de Distribución (SGD) y Sistema de Gestión de Servicios (SGS)"*.

CONSIDERANDO: Que la selección del proveedor único se encuentra justificada en el hecho de: • *Que la empresa INDRA es el suplidor que actualmente soporta las soluciones Sistema Gestión de Distribución (SGD) y Sistema de Gestión de Servicios (SGS) que tenemos productivas y que mantenemos un soporte de mantenimiento vigente"*.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Contratación para la **ADQUISICION DE HORAS DE DESARROLLO DE MEJORAS SGD-SGS** al proveedor único empresa INDRA por la suma de **Ciento Dos Mil Quince Dólares Estadounidenses con 00/100 (US\$102,015.00) impuestos no incluidos**.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre de año dos mil doce (2012), se establece lo siguiente: *"Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 6. Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas"*. (Resaltado nuestro).

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012, dispone lo siguiente: “3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

CONSIDERANDO: Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 6, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de proveedor único, resulta procedente acoger el Informe Técnico Justificativo presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S.A., y sea autorizado el caso proveedor único para la **ADQUISICION DE HORAS DE DESARROLLO DE MEJORAS SGD-SGS.**

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 5 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), establece que: “Caso de proveedor único: En el expediente. deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, **Rafael Medina** – Gerente de Desarrollo y Sistemas, **Ambiorix Bello** -Analista y **Fanuel Castro**- Abogado I, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR el uso de la excepción por proveedor único para la **ADQUISICION DE HORAS DE DESARROLLO DE MEJORAS SGD-SGS**, al proveedor empresa **INDRA**, por la suma de Ciento Dos Mil Quince Dólares Estadounidenses con 00/100 (US\$102,015.00) impuestos no incluidos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR la ficha técnica y Pliego de Condiciones para el Proceso de Proveedor Único, que regirá el procedimiento Contratación de Servicios Tendentes a la **ADQUISICION DE HORAS DE DESARROLLO DE MEJORAS SGD-SGS.**

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de la **ADQUISICION DE HORAS DE DESARROLLO DE MEJORAS SGD-SGS**, a saber:

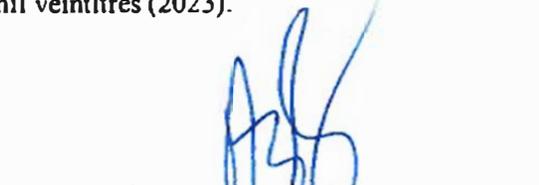
Núm.	Nombre y Apellido	Cargo	Designación
1	Rafael Medina	Gerente de Desarrollo y Sistemas	Perito Técnico
2	Ambiorix Bello	Analista	Perito Financiero
3	Fanuel Castro	Abogado I	Perito Legal

(Handwritten signature and initials)

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras


SR. ARÍSTIDES JOSÉ TREJO LIRANZO
Director Legal Interino EDE Este
Asesor Legal - Miembro del Comité de Compras


SR. JOSÉ LUIS ALMONTE DOROTEA
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión EDE Este
Miembro del Comité de Compras


SR. EMANUEL ACOSTA
Responsable de Acceso a la Información EDE Este
Miembro del Comité de Compras


Sr. MANUEL ALBERTO MEJÍA NAUT
Gerente General Interino de EDEESTE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

